



AYUNTAMIENTO DE ESPIRDO

Plaza de la Constitución, nº 1

40191- Espirido (Segovia)

Teléfono: 921449001

Correo electrónico: info@espirdo.es; <https://espirdo.sedelectronica.es>; www.espirdo.es

PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO DE COWORKING RURAL SEGOVIA SUR DE TIZNEROS – ESPIRDO (SEGOVIA)

Artículo 1. FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en el espacio COWORKING SEGOVIA SUR - TIZNEROS con fines empresariales que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 127 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión temporal de espacios de trabajo y sala de reuniones, incluyendo: puesto de trabajo en sala grupal, acceso a servicios comunes como sala de reuniones, limpieza, luz, fibra.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a las que se otorguen autorizaciones, disfruten o aprovechen de los espacios y equipamiento destinados a empresas, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la preceptiva autorización.

Artículo 4. RESPONSABLES TRIBUTARIOS

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los integrantes, en caso de concurso, de la Administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la LGT.

Artículo 5. EXENCIONES

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con carácter formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.





AYUNTAMIENTO DE ESPIRDO

Plaza de la Constitución, nº 1

40191- Espirido (Segovia)

Teléfono: 921449001

Correo electrónico: info@espirido.es ; <https://espirido.sedelectronica.es> ; www.espirido.es

Artículo 6. TARIFAS

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada por las tarifas incluidas en el apartado siguiente:

6.1.- COWORKER RESIDENTE. Cesión temporal de espacios: tarifa de 48,00 euros/mes. Incluye: - Mesa - Silla - Luz – Fibra - Limpieza - Uso de cocina/office - Impresora (Uso compartido. NO incluye consumibles) - Sala de reuniones

4.2.- COWORKER NÓMADA. Alojamiento temporal de espacios: tarifas de 8 euros/día; 30 euros/semana; 80 euros/mes.

Incluye: - Espacio en la mesa central - Silla - Agua - Luz - Fibra - Limpieza - Comunidad - Uso de cocina/office - Impresora (Uso compartido. NO incluye consumibles) - Sala de reuniones

El importe de las tarifas indicadas incluye la puesta a disposición de los usuarios de los espacios adjudicados, los servicios complementarios y comunes del Espacio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de acceso y uso. El resto de los gastos serán a cargo de los solicitantes.

Artículo 7. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio (desde la firma del contrato). Los interesados en la prestación de servicios del Espacio CoWorking, deberán presentar la solicitud con arreglo al modelo que se establezca, aportando la documentación que en la misma se especifique. La autorización de uso de dichos espacios se realizará por el procedimiento establecido en el Reglamento de acceso y uso del Espacio. Las disposiciones generales, prestación de servicios y funcionamiento establecidas en el Reglamento de acceso y uso, regirán de forma supletoria para lo no establecido en esta ordenanza.

Artículo 8. GESTIÓN DEL TRIBUTO.

COWORKERS RESIDENTES. · Los usuarios deberán ingresar en las entidades bancarias colaboradoras y en el número de cuenta corriente de titularidad municipal que les será facilitado, el importe del correspondiente precio público, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, salvo los servicios de carácter optativo que se liquidarán por autoliquidación del importe correspondiente.

Cuando por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

· Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán por el procedimiento de apremio.
· El impago o retraso en el pago de una mensualidad dará lugar a la resolución automática de la cesión.





AYUNTAMIENTO DE ESPIRDO

Plaza de la Constitución, nº 1

40191- Espirido (Segovia)

Teléfono: 921449001

Correo electrónico: info@espirido.es; <https://espirido.sedelectronica.es>; www.espirido.es

COWORKERS NÓMADAS. · Las cuotas se liquidarán mensualmente, dentro de los cinco primeros días del siguiente mes, una vez firmado el convenio de cesión de espacios, salvo los servicios de carácter optativo que se liquidarán por autoliquidación del importe correspondiente.

El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento que se les notifique.

El impago o retraso en el pago de una mensualidad dará lugar a la resolución automática de la cesión.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes y de conformidad con el régimen sancionador establecido en el Reglamento del Servicio.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 10. DEVOLUCIONES

Procederá la devolución del precio público cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se pueda prestar el servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA

Fdo.: María Cuesta Rodríguez

